

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación para hacer efectiva la concesión de una subvención nominativa a la Confederación Asturiana de asociaciones Vecinales CAVASTUR, para implementar medidas de participación ciudadana en el tejido asociativo vecinal resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- CAVASTUR, Confederación de Asociaciones Vecinales del Principado de Asturias, es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye en el año 1990 y que se rige al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo que regula el Derecho de Asociación para la defensa de los intereses generales de los/las vecinos/as de Asturias con la idea de fomentar la educación, la formación, la cultura y la defensa y promoción de los derechos de los/las mismos/as.

Segundo En la actualidad, CAVASTUR cuenta con 7 federaciones adheridas, que en términos poblacionales representan más del 75% del total de los/las vecinos/as de Asturias y que son la Federación Gijonesa de Asociaciones Vecinales, La Federación Rural de Gijón Les Caseríes, La Federación de Asociaciones de Vecinos de Oviedo, La Agrupación Vecinal de Mieres, la Federación de Vecinos de Villaviciosa, la Federación Vecinal de Candamo y la Asociación de Vecinos, Cultural y Festejos Langreo Centro. Cuenta, por tanto, con la implantación territorial de unas 200 asociaciones vecinales federadas y su objetivo es ampliar dicha implantación con la incorporación de Avilés, y la recuperación de las federaciones vecinales de las poblaciones rurales del este y el oeste asturiano.

Tercero.- Con las actividades programadas, se pretende promover la participación activa, mejorar la transparencia, identificar las necesidades, impulsar el uso de las herramientas y tecnologías digitales y promover el trabajo en red de todo el movimiento asociativo vecinal asturiano, con especial atención al de la zona rural asturiana, para con ello, fortalecer la participación ciudadana de manera significativa.

Cuarto.- Con fecha 23 de febrero del 2026 CAVASTUR presenta solicitud de subvención, acompañada de proyecto a desarrollar y presupuesto de la actividad.

Quinto.- La entidad beneficiaria ha acreditado mediante autorización de consulta por parte de la Administración Pública encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Participación Ciudadana.

Segundo.- El Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, señala, en su artículo 15, que corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI, el diseño y elaboración de medidas dirigidas a fomentar la transparencia en la actividad administrativa e informativa, desarrollando las medidas previstas en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, la mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y participación ciudadana, así como el desarrollo de plataformas de gobierno abierto, con el objeto de fomentar la colaboración ciudadana en las actuaciones públicas en el ámbito del Principado de Asturias. Tiene atribuida la coordinación y la supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, y el establecimiento de criterios para facilitar a los ciudadanos cuanta información sea necesaria para remover los obstáculos que impidan, limiten o dificulten el derecho de acceso a la información pública, así como la coordinación de las unidades de transparencia la mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y participación ciudadana,

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			

Quinto.- En el estado de Gastos de los Presupuestos Generales para 2026, aprobados por la Ley 5/2025 de 31 de diciembre de presupuestos generales para el 2026 del Principado de Asturias se consigna, en la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484367, denominada “CAVASTUR. Programa participación ciudadana”, una subvención nominativa a favor de CAVASTUR, por importe máximo de 100.000 €.

Sexto.- La competencia para autorizar y disponer este gasto y para reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante, TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre.

Séptimo.- El artículo 67.4 del TRREPPA señala que los titulares de las Consejerías son los órganos, competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Octavo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Noveno.- El artículo 12, apartados 2 y 4, del citado Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Décimo.- El artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, establece que, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo, podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Undécimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722100022314011				

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto, reconocer una obligación y proponer el pago en firme por importe de CIENTMIL EUROS (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484367 de los Presupuestos Generales para 2026 aprobados por la Ley 5/2025 de 31 de diciembre, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad CAVASTUR con CIF G33744483 con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través del movimiento asociativo vecinal.

Segundo.- Es objeto de la presente subvención la organización de un programa para implementar medidas de participación ciudadana a través del movimiento asociativo vecinal

El programa comprende los siguientes objetivos:

1. Impulso de la participación ciudadana activa e inclusiva

Fomentar espacios estables de diálogo, encuentro y deliberación comunitaria (presenciales y digitales) que permitan a vecinas y vecinos expresar sus propuestas, identificar necesidades colectivas y contribuir a la mejora de su entorno desde una perspectiva participativa, intergeneracional y diversa.

2. Fortalecimiento de la transparencia y la confianza institucional

Promover dinámicas que favorezcan la claridad en los procesos de toma de decisiones, el acceso comprensible a la información y la corresponsabilidad entre ciudadanía e instituciones, contribuyendo a consolidar una cultura democrática basada en la confianza mutua.

3. Reducción de brechas sociales y digitales

Impulsar acciones orientadas a disminuir las desigualdades en el acceso a la tecnología, a la información y a los recursos de participación, garantizando especial atención a personas mayores, juventud, mujeres cuidadoras, entornos rurales y colectivos en situación de vulnerabilidad.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			

4. Promoción del liderazgo comunitario con perspectiva de igualdad

Favorecer la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito vecinal y comunitario, impulsando el liderazgo compartido, la visibilización de referentes y la incorporación de la perspectiva de género en los procesos participativos

5. Impulso del relevo generacional y la participación juvenil

Desarrollar iniciativas que conecten a la juventud con el tejido asociativo vecinal, promoviendo el compromiso cívico, el aprendizaje democrático y la implicación activa en la mejora de sus barrios y concejos.

6. Promoción de la salud comunitaria y el bienestar colectivo

Fomentar espacios de reflexión, análisis y colaboración en torno a los principales desafíos sociales que afectan a la ciudadanía asturiana, tales como la salud pública, la sostenibilidad ambiental, la vivienda, la movilidad, la igualdad, el empleo o la calidad de vida en entornos urbanos y rurales.

7. Impulso del trabajo en red y la colaboración interinstitucional

Reforzar la cultura de cooperación entre asociaciones vecinales, federaciones, entidades sociales, colectivos sectoriales y administraciones públicas, favoreciendo la coordinación, el intercambio de buenas prácticas y la construcción de alianzas estratégicas.

8. Innovación social y modernización del movimiento vecinal

Incorporar metodologías participativas innovadoras, herramientas digitales y formatos híbridos que permitan ampliar el alcance del movimiento vecinal y adaptarlo a los nuevos contextos sociales, tecnológicos y generacionales.

9. Apoyo y acompañamiento a proyectos de interés comunitario

Respaldar iniciativas vecinales vinculadas a ámbitos prioritarios para la ciudadanía asturiana, tales como movilidad sostenible, igualdad, vivienda, sostenibilidad ambiental, salud, comunicaciones, empleo o cohesión territorial.

10. Consolidación institucional y estabilidad organizativa

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			

Garantizar la capacidad técnica, organizativa y comunicativa necesaria para desarrollar el proyecto con eficacia, transparencia y continuidad, asegurando una gestión responsable de los recursos públicos. Este proyecto se concibe como un marco flexible y estratégico que permitirá adaptar las actuaciones a las necesidades detectadas en los distintos territorios del Principado, garantizando una intervención coherente, coordinada y orientada a resultados.

Tercero.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades indicadas en el apartado anterior y conforme los siguientes conceptos e importes:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL ASTURIANO

Servicios Profesionales externos 52.920,00 €

Materiales fungibles y suministros 10.950,00 €

Alquileres 2.150,00 €

Desplazamiento y manutención 10.500,00 €

Difusión y comunicación 11.400,00 €

Seguros 2.500,00 €

Gastos Indirectos 3.000,00 €

Impuestos y obligaciones fiscales 6.580,00 €

Total **100.000,00 €**

Cuarto.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Quinto.- El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			

Dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la asociación CAVASTUR, Confederación de Asociaciones Vecinales del Principado de Asturias, de Asturias queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta que sólo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En los términos del artículo 72 y concordantes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para la justificación de la subvención se presentará por la entidad beneficiaria una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto de la subvención donde se deben señalar las medidas implementadas de participación ciudadana, en el ámbito territorial de referencia indicando: área, fechas de ejecución, participantes, documentación gráfica acreditativa del/los eventos realizados, resumen del contenido de las actividades desarrolladas para implementar las medidas de participación ciudadana.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			

Los justificantes de gasto deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con la copia de contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT); y, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago

Séptimo.- En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas, se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, así como de la Viceconsejería de Derechos Ciudadanos, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen o imágenes corporativas institucionales que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			

Octavo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Noveno.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de LGS, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando supere este porcentaje.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del TRREPPA, en el Título IV de la LGS y, en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la subvención concedida con arreglo a esta resolución, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia, señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, así como al régimen sancionador estipulado.

Undécimo.- Cualquier duda o interpretación, así como cuantas cuestiones puedan plantearse, serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, aplicando, en todo lo no previsto en esta

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722100022314011				

Resolución, la LGS, su Reglamento de desarrollo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y disposiciones concordantes.

Duodécimo.- Notificar, a la parte interesada, la presente resolución, indicándole que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanease ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722100022314011			